

18 de diciembre de 2023

Circular N°003-CNBI-2023

PARA: Comités de Bioética de la investigación

DE: Comité Nacional de Bioética de la Investigación

El Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI) tiene como parte de sus funciones promover, acreditar, evaluar y supervisar los comités de bioética de la investigación y emitir y aprobar disposiciones generales para el funcionamiento homogéneo de los comités de bioética de la investigación.

Debido a diferentes consultas que hemos recibido, recordamos a los Comités de Bioética de la investigación Acreditados (CBI) el cumplimiento de lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1843 del 16 de diciembre de 2014 *Que reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá, artículo 41*, que menciona que *"El CNBI sesionará ordinariamente entre la segunda quincena de enero y la primera quincena de diciembre"*.

Por lo anterior mencionado en el artículo 41, les recordamos que tanto el CNBI como los Comités acreditados no deben cerrar o permanecer cerrados a fin de año, en tal caso no realizan sesiones ordinarias, pero no cierran operaciones como tal y no se recomienda mencionar esto a los investigadores.

- Por otro lado, recordarles de igual manera que según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1843 de 16 de diciembre de 2014, **artículo 27**, *"todos los comités de institucionales de bioética, están habilitados para evaluar y aprobar cualquier protocolo de investigación clínica a desarrollarse en el país, incluyendo aquellos de centros de investigación que no cuenten con un comité de bioética"* (...), por lo que todos los comités están acreditados para revisar estudios a nivel nacional, no solamente de su institución.

El CNBI vigilará el fiel cumplimiento de lo anterior.

Atentamente,



Dr. Luis Carlos Herrera

Presidente

Comité Nacional de Bioética de la Investigación